



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 7 de julio de 2022
P.I.E. N° 825/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita al Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

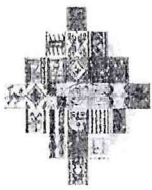
“1. Informe de manera detallada, cómo se realiza el cálculo de descuentos a las personas que ya están jubiladas y que aún trabajan en el sector público y en qué ítems reciben esos descuentos. --- 2. Informe de manera detallada, si el nuevo sistema implementado para el pago de planillas en el sector público ha sufrido algún inconveniente, de ser afirmativa su respuesta en que han consistido esos errores. --- 3. Informe de manera detallada, si el nuevo sistema implementado para el pago de planillas, ha realizado descuentos erróneos en la cancelación de haberes de personas que ya son jubiladas y aún trabajan en el sector público, de ser afirmativa su respuesta cuantos funcionarios y de que entidades han sido afectados por estos errores. --- 4. Informe de manera detallada, en caso de que el nuevo sistema implementado para el pago de planillas haya realizado descuentos erróneos a las personas jubiladas que aún trabajan en el sector público, cuál va a ser la manera de corregir y compensar a los afectados que hayan sufrido descuentos erróneos en la cancelación de sus haberes y cuánto tiempo tardarán en que se realicen las compensaciones que correspondan. Señor Ministro se le recuerda que su respuesta debe contar con la documentación detallada que corresponde para su respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
AS. LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

CAMARA DE SENADORES
COMITE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES
RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES, Y HOJA DE LA VIDA
Hora
2 09 SET. 2022 13:30
RECIBIDO
No Correctivo: Firma: *[Signature]*



La Paz, 05 AGO. 2022

MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS/N°

2291

1557/2022 ESTADISTICA
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
10 AGO 2022
Hrs.: 16:35 Fojas:
La Paz - Bolivia



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
10 AGO 2022
Hrs.: 10:51 Fojas:
La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 825/2021-2022

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de instrucción **MP.VCGG-DGGLP-432-2022**, de 29 de julio de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito -PIE N° 825/2021-2022 de fecha 07 de julio de 2022, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Informe de manera detallada, cómo se realiza el cálculo de descuentos a las personas que ya están jubiladas y que aún trabajan en el sector público y en qué ítems reciben esos descuentos.

RESPUESTA 1. Se debe señalar que en el marco de lo dispuesto en los Artículos 122 y 232 de la Constitución Política del Estado las entidades de la administración pública deben actuar en el marco de las atribuciones conferidas por norma, de lo contrario todo su actuar sería nulo con la consiguiente responsabilidad emergente de esa usurpación de funciones. Sin embargo, a manera referencial se cita el Decreto Supremo N° 778, de 26 de enero de 2011, que detalla la forma de cálculo de descuentos a las personas que ya están jubiladas.

PREGUNTA 2. Informe de manera detallada, si el nuevo sistema implementado para el pago de planillas en el sector público ha sufrido algún inconveniente, de ser afirmativa su respuesta en que han consistido esos errores.



CAMARA DE SENADORES
COMITE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES
RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES, Y HOJA DE LA VIDA
Hora
02 09 SEP 2022 08:00
RECIBIDO

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



RESPUESTA 2. El módulo de Administración de Personal (ADP) del Sistema de Gestión Pública (SIGEP) no ha sufrido inconvenientes que impidan su operatoria.

PREGUNTA 3. Informe de manera detallada, si el nuevo sistema implementado para el pago de planillas, ha realizado descuentos erróneos en la cancelación de haberes de personas que ya son jubiladas y aún trabajan en el sector público, de ser afirmativa su respuesta cuantos funcionarios y de que entidades han sido afectados por estos errores.

RESPUESTA 3. El módulo de ADP SIGEP no realiza ningún tipo de descuento de forma automática, siendo el operador de cada entidad pública responsable de realizar la configuración de los conceptos de percepciones y deducciones de los servidores públicos para el pago de la planilla salarial en el módulo de ADP SIGEP, en base a los cuales el sistema realiza los cálculos correspondientes para los abonos y descuentos configurados por cada entidad pública.

PREGUNTA 4. Informe de manera detallada, en caso de que el nuevo sistema implementado para el pago de planillas haya realizado descuentos erróneos a las personas jubiladas que aún trabajan en el sector público, cuál va a ser la manera de corregir y compensar a los afectados que hayan sufrido descuentos erróneos en la cancelación de sus haberes y cuánto tiempo tardarán en que se realicen las compensaciones que correspondan.

RESPUESTA 4. El procesamiento de las planillas salariales es responsabilidad de cada entidad pública, por lo tanto, si existiera algún descuento erróneo en el pago de haberes, el reclamo debe ser dirigido a la entidad pública que procesó la planilla salarial, para que asuma las acciones que correspondan en el marco de la normativa vigente.

Se hace propia la ocasión, para reiterar a usted las consideraciones más distinguidas.



Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

H.R.: 1-6760-R
MAMG/JPJS/ICWA/MCBP/Daniel Dorado
/ZPMT/R/GO/SMSV/Waldo Humérez
F.R.: 01-08-2022
C.c. Archivo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES